No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 0309- 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública ha inscrito, en el banco de proyectos del Distrito para la vigencia fiscal 2021, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS EN SANTIAGO DE CALI" FICHA BP26003077", el cual tiene como objetivo general Mejorar las acciones relacionadas con las enfermedades zoonóticas priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico de la ciudad.

El proyecto en mención contempla dentro de los componentes del gasto los siguientes:

- Adquirir materiales y suministros.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, además deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020 (abril 16), se establecieron los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Pos contractual) del Distrito de Santiago de Cali.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Distrito de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública
Nombre del Servidor designado: Paola Rodríguez Moreno
Cargo del Servidor designado: Directora Local de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500154178
Fecha de Expedición: 26 de abril de 2021
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021
Valor: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($106.582.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:

4145/0-2204/2302010134/52030030003/BP260030771040103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Como Autoridad Sanitaria de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023: Cali, unida por la vida”, que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 orienta sus procesos de planificación administrativa a partir de los siguientes enfoques:

- Enfoque en la gestión del riesgo
- Enfoque de reconversión socioeconómica
- Enfoque de derechos y capacidades
- Enfoque poblacional
- Enfoque diferencial
- Enfoque de sustentabilidad
- Enfoque de salvaguarda de la transparencia
- Enfoque de integración regional y global

En su artículo 8, se presentan las 4 dimensiones, 18 líneas y 70 programas que componen este Plan de Desarrollo. Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asociará para su medición con los indicadores de bienestar, son:

1. Cali, Inteligente por la vida
2. Cali, Solidaria por la vida
3. Cali, Nuestra casa común
4. Cali, Gobierno incluyente

En su artículo 11, la *Dimensión 2. ‘Cali, Solidaria por la Vida’*: tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género de dialogo entre generaciones y de reconocimiento diverso desde su interconexión y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía con objetivo de desarrollo sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la nueva agenda urbana.

Línea Estratégica 'Territorios para la Vida': La pandemia 2020 a causa del COVID-19, impactó significativamente los servicios de salud en todos los países y puso en evidencia las debilidades, fragilidades institucionales y sociales asociadas a las amenazas, vulnerabilidades e inequidades de nuestra sociedad. Desde la declaración 'Salud para todos', por parte de la Organización Mundial de la Salud, Alma Ata 1978, hasta la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 – 2030, por las naciones Unidas, se ha reconocido la salud desde una perspectiva global. Es por ello que desde esta línea estratégica se aborda una acción colectiva, interinstitucional e intersectorial que permita el abordaje de los determinantes sociales y ambientales.

En el marco de esta línea se desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía y la consolidación de espacios para el encuentro y disfrute de todos los ciudadanos.

El objetivo de esta línea es promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales la construcción de un hábitat, saludable, incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde el enfoque transectorial.

El Programa Salud Ambiental Territorial, busca promover entornos saludables, a través de acciones educativas y operativas con estrategias colectivas, comunitarias e intersectoriales, en territorios priorizados con mayores riesgos sanitarios del ambiente, en donde se implementan estrategias de gestión integral para la prevención en enfermedades transmisibles por vectores y de origen zoonótico.

Dentro del programa también se incluyen las acciones de inspección, vigilancia y control para prevenir las enfermedades asociadas a factores de riesgo físico, químico y del ambiente, logrando incidir positivamente sobre los determinantes sanitarios, ambientales y sociales. Los objetivos del programa son:

- Promover entornos de vida saludables a través de acciones educativas y participativas con la comunidad de carácter intersectorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar intervención integral en territorios de mayor riesgo epidemiológico, sanitario, social y ambiental.
- Prevenir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikungunya y zika.
- Realizar la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo sanitario ambiental.
- Reducir la incidencia de enfermedades zoonóticas.

El *Indicador de Producto* es la Estrategia de Gestión Integral- EGI de ETV implementada, con una base de línea de 45% en el 2019 y el 90 para el 2020.

2. Conveniencia

El programa ha establecido particularmente, un amplio marco jurídico, aplicable a la promoción de la salud y calidad de vida y prevención de la enfermedad:

Ley 715/2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos Artículo 44.3.3.2 Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros, 44.3.4 Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis; y los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto 1843 de 1993 en el cual se establece los procedimientos a llevar en el control de vectores.

Resolución 1841 de 2013: por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias.

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012–2021, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social; los gobiernos departamentales, distritales y locales deben adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona; y es iterativo, porque deberá ser reorientado permanentemente a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ocurridos en el entorno social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994 (Colombia, Congreso de la República de1994).

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por Procesos, a través del cual se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Central de Santiago de Cali, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo. Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con seis (6) Subprocesos, denominados:

1. Articulación y coordinación de la función rectora en salud.
2. Gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud.
3. Gestión del aseguramiento en salud.
4. Gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud.
5. Gestión de salud pública en emergencias y desastres.
6. Gestión de Laboratorio de la Secretaría de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, la Secretaría de Salud Pública requiere fortalecer su capacidad de Rectoría en Salud que le permita dar óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos ejecutando los Procesos Planeación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económica y Social, Planeación Institucional y Control Interno a la Gestión, contribuyendo a mantener el certificado de calidad obtenido bajo la norma ISO 9001:2015.

El Centro de Zoonosis, programa adscrito al grupo de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, realiza acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas asociadas a la tenencia de animales domésticos en cumplimiento al Decreto Nacional 2257 de 1986 y los lineamientos para el funcionamiento de los Centros de Zoonosis en el territorio nacional dados por el Ministerio de Salud. De igual forma realiza sus intervenciones enmarcadas en el plan decenal de salud 2012 – 2021 donde se considera la Atención Primaria en Salud Ambiental como un conjunto de acciones para mejorar y proteger los entornos locales, mediante la anticipación y prevención de posibles problemas. Esas tareas se institucionalizan en el nivel local de acuerdo con la capacidad tecnológica, normativa y de recursos humanos y se acoplan con los sistemas locales de salud.

Ante el impacto en salud pública que representan las zoonosis a nivel mundial determinado por factores ambientales y socioeconómicos, se cuenta con las estrategias de prevención, vigilancia y control bien establecidas, las que se han fortalecido con el tiempo y se financian a través de la Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones que en el artículo 43.3.8 detalla: ejecutar las acciones de IVC y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud y en el Artículo 43.3.4: Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de zoonosis. El sistema general de participaciones está constituido por los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación de los servicios de su competencia.

Desde el punto de vista de la salud pública las poblaciones animales domésticos representan un riesgo para las personas, por cuanto son potenciales transmisoras de una gran cantidad de zoonosis, dónde la rabia, por sus características, adquiere una especial importancia. La magnitud de esta situación y los problemas de convivencia, como las personas agredidas (daños generados a terceros), los perros callejeros, la sobrepoblación de caninos y felinos, son el resultado de una amplia variedad de factores ambientales y culturales involucrados, que hacen difícil y compleja las acciones de control. De ahí la importancia de poder individualizar los animales de compañía, sus propietarios, controlar el historial sanitario y de convivencia ciudadana, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 746 del 2002.

Dentro de la problemática asociada a las poblaciones de caninos y felinos en la ciudad, merece atención ya que representa un riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, se pueden asociar a situaciones de convivencia entre las personas y maltrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

animal ya que el desconocimiento real de la cantidad de caninos de estas características, impide el desarrollo de acciones de prevención y control que garantice su bienestar y sana convivencia.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública, desde el punto de vista misional y de gestión, requiere la compra de alimento concentrado para Felinos y Caninos que garanticen la ejecución de las tareas implementadas en cada de las actividades del proyecto conducentes al logro de los objetivos propuestos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Nombre
10191500	**PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS**
72102100	**CONTROL DE PLAGAS**

(*)Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 8277

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Adquirir rodenticida para el control de roedores de interés en salud publica en la atención de los riesgos sanitarios asociados a la zoonosis en desarrollo de los proyectos denominado “Fortalecimiento de la estrategia de gestión integral de zoonosis en Cali ficha BP26003077”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

Fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios y enfermedades transmitidas por vectores y Zoonosis para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del Distrito de Santiago de Cali.

10.3 Plazo del contrato

Sesenta (60) días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($106.582.000) incluido IVA, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500154178 del 26 de abril de 2021, expedido por el área financiera de la SSPM con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CTO GESTOR	FONDO	PROGRAMA (F. EBI)	AREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	VALOR
4145	0-2204	26003077	52030030003	BP260030771040103	$106.582.000
TOTAL					**$**106.582.000

Por lo tanto dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

NOTA: Si el proponente sobrepasa en su propuesta el valor señalado como presupuesto oficial en la presente selección abreviada por subasta inversa, se considera que ha omitido un requisito indispensable para la adjudicación y por lo tanto incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $ 79.732.368. (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Entre: $ 79.732.368 y $ 147.846.176 (4.072 UVT)	9.00 %	- Pro Desarrollo 3,50 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Contratos mayores a: $ 147.846.176 (4.072 UVT)	10.00 %	- Pro Cultura 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro Desarrollo 3,50 % - Unipacífico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

10.5 Forma de pago

En un solo pago, una vez se efectúe la entrega de los productos al Almacén de la Secretaría de Salud Pública y el supervisor del contrato verifique las condiciones técnicas de los productos, su adecuado empaque, almacenamiento y presentación.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Salud, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número de contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500154178 del 26 de abril de 2021.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Salud Distrital

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública los insumos objeto de la presente contratación.
2. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales.
3. Garantizar que los insumos a suministrar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas.
4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta.
5. Entregar al Distrito – SSP los documentos que soportan legalmente los insumos objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. de la presente contratación: Registro de Importación (si a ello hay lugar), Las resoluciones de los Registros Sanitarios y Conceptos Toxicológicos para uso en Salud Publica expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social de cada uno de los productos ofertados.

7. El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP.

8. El proponente deberá cumplir con las obligaciones de recepción y eliminación de los envases, empaques y demás residuos generados por los insumos objeto de la presente contratación de conformidad con el Decreto 1443 de 2004 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados durante la audiencia de subasta, sin formula de reajuste.

10. Dar a conocer al Municipio de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito.

4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Cumplir al momento de la entrega de los insumos con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este proceso se llevará a cabo mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que cada indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal, presenta las respectiva Ficha técnica en el anexo 8 las cuales se anexan al presente documento.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 inciso sexto define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: "Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Si solo resulta habilitado un proponente, con él se celebrará el contrato siempre y cuando su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial y ajuste su propuesta a un descuento mínimo equivalente al rango mínimo de mejora establecido en el pliego para los lances.

Con los proponentes que resulten habilitados, si son dos o más, se realizará la subasta.

La subasta se desarrollara de la siguiente manera:

Antes de iniciar la subasta, se le distribuirán sobres y formularios a los proponentes que resulten habilitados, con los cuales estos realizaran la presentación de sus lances, conforme al formato que La Entidad entregue para tal fin.

La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada, la periodicidad de los lances será cada Tres (3) minutos.

En dichos formularios el proponente deberá consignar únicamente la mejora del precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precio.

Las reglas bajo las cuales se desarrollara la subasta inversa presencial serán las siguientes:

- En el lugar, fecha y hora fijado para la realización de la audiencia La Entidad, procederá a abrir los sobres presentados por los proponentes que contengan las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertas iniciales de precio e informará a los participantes de la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

- La Entidad, otorgará a los proponentes un término común para hacer un lance de precio que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, anteriormente mencionada.
- Los proponentes utilizarán los sobres y formatos entregados por La Entidad para hacer sus lances de precios, los cuales una vez vencido el termino para presentar los lances será recogido por un funcionario designado por la entidad.
- La Entidad, registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido (por encima del valor de partida, que no se ajuste al valor mínimo de mejora), no podrán seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
- Este procedimiento seguirá repitiéndose las rondas u oportunidades que sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance por debajo del último presentado.
- La Entidad, una vez adjudicado el contrato, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El procedimiento para los lances será el siguiente:

La subasta se desarrollará el día y la hora señala en los pliegos de condiciones para tal efecto, de manera presencial, en la sala de juntas despacho de la Secretaria de Salud Pública Municipal de la siguiente manera:

Llegada la hora señalada comenzará la subasta, en la que podrán participar los proponentes habilitados.

El precio base para la subasta inversa presencial será el menor valor ofertado de las propuestas recibidas.

A partir de estos valores los oferentes deberán realizar sus lances, los cuales deberán presentarse por un valor igual o inferior al 98% del precio base o del ofertado mínimo de la ronda anterior (según sea el primer lance o los lances subsiguientes), so pena de no contar el lance como válido.
Después de cada lance, la Entidad determinará el nuevo precio base para el siguiente lance, de conformidad con el menor precio ofertado.

Se adjudicará al menor valor ofertado, pero el proponente adjudicatario para la suscripción del contrato deberá ajustar la propuesta económica al valor adjudicado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPATE: En caso de presentarse empate y no haya lances de mejora de precio se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

Se pondrá a disposición de los proponentes empatados igual cantidad de fichas que se introducirán en un sobre de manila.

Todas las fichas serán del mismo color a excepción de una que será la ganadora. Se adjudicará el contrato al proponente que saque la ficha ganadora.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, presenta las respectivas Fichas técnicas en el anexo 8 las cuales se anexan al presente documento.

Especificaciones de los productos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Malathion ULV AL 96,5% Solución concentrada ULV, lista para usar. Especificación OMS: WHO 12/TC (2003) y WHO 12 UL (2003) Malathion aprobado por la OMS	Caneca x 60 litros	25
2	Deltametrina 2,5%. Insecticida piretroide, en formulación emulsión concentrada (EC), a una concentración al 2,5 % (25 gr/lt)	Frasco x litro	10
3	Bacillus thuringiensis var**.** Israelensis 0,2%. Biolarvicida en formulación Granulada	Bulto x 18,14 Kg	36
4	Bacillus sphaericus 7,5%. Biolarvicida en formulación Granulada	Bulto x 18,14 Kg	21

Vencimiento: Los insumos y/o productos antes descritos deberán tener un vencimiento superior o igual al tiempo detallado según su clasificación, ***contado a partir de la fecha de entrega*** de los mismos por parte del contratista al Almacén General de la Secretaría de Salud Pública.

12.2 Personal mínimo requerido

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la Verificación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y organizacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No Habilitado
CAPACTIDAD TÉCNICA (Experiencia y Requisitos Técnicos Mínimos)	Habilitado/No Habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO.

13.1 Capacidad jurídica

Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 del pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta, para el caso de las personas jurídicas.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA), DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en donde conste: la fecha de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución; su objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con cualquiera de las siguientes actividades: Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación.

Para el caso de personas naturales, el proponente deberá aportar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad mercantil se encuentre relacionada con la Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación.

Documento que debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas; el documento debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los OFERENTES deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los Anexos del presente proceso de selección.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consentimiento previo del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SSPM.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1080 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de NO ser aportado la entidad consultara la respectiva página y descargara el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivo certificado.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

En caso de NO ser aportado la entidad consultara la respectiva página y descargara el respectivo certificado.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.

En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC). https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm cnp consulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La Secretaría de Salud consultará y verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia, el certificado correspondiente al proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de Salud consulte que el proponente no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL. De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
- HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FORMATO ÚNICO DEL DAFP.

Los proponentes deben anexar la Hoja de Vida debidamente firmada. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.

- COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.
En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social:

- Persona natural: Copia pago del último mes Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos Laborales.

- Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Se deben adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses.

En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente licitación pública, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria .

- AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015.

13.2 Experiencia

Las propuestas presentadas serán sometidas a una evaluación técnica y de experiencia a efectos de verificar la presentación de toda la documentación necesaria para su habilitación descrita en el numeral de “Documentos de carácter técnico” de los presentes pliegos, el no cumplimiento de la capacidad hará que la propuesta sea rechazada.

EXPERIENCIA
La experiencia es un requisito habilitante. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales, mediante la acreditación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos ejecutados, los cuales debe incluir uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios como se enuncia a continuación:

Código UNSPSC	Nombre
10191500	**PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS**
72102100	**CONTROL DE PLAGAS**

La **EXPERIENCIA** se deben adjuntar contratos ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP e identificado con el código en el clasificador de bienes y servicios relacionado en el cuadro anterior y su objeto haya sido la compraventa Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

El certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de un mes anterior a la fecha del cierre del proceso

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el **ANEXO No 5 EXPERIENCIA** para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cuál o cuáles de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. La suma del proponente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

Acreditación de experiencia para Proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

13.3 Capacidad financiera

El Profesional delegado para evaluar, emitirá un concepto financiero sobre la verificación de la capacidad financiera, para prever el cumplimiento del contrato y el respaldo en caso de un eventual incumplimiento, para ello se analizará y evaluarán los documentos solicitados. El no cumplimiento de la capacidad financiera dará lugar al NO CUMPLE de la propuesta.

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP (Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015).

Es por lo anterior que con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2020, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan con los indicadores definidos en los presentes estudios previos.

Para el caso de las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. La información financiera que se debe presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada. En el caso de las filiales en Colombia presentarán la información con base en sus estados financieros.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán de igual manera presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y el Contador público que los haya preparado, debidamente consularizados y/o apostillados según el caso, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, de igual manera en el caso de estar obligados a tenerlo, deberán presentar el respectivo Dictamen de Contador independiente o Revisor Fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, la fecha de expedición de los estados financieros solicitados del año 2020 puede corresponder a la fecha del cierre fiscal para ese año. Se deberá aportar certificación de auditoría externa del país de origen, de los estados financieros, indicando que esta información corresponde al último periodo contable de acuerdo con las leyes del país respectivo.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2020, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 2 La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Razón Corriente (Liquidez) = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ **≥ 2**

La razón corriente deberá ser igual o mayor a 2

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZON CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser igual o mayor a 2.

Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento
Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.55

- Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ ≤ 0.55

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses

Para que sea habilitada la propuesta se requiere que la razón de cobertura de intereses sea igual o mayor a 4.

- Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Gastos financieros}}$ ≥ 4.

13.4 Capacidad organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0.12 La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Rentabilidad de patrimonio} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.12$$

- **Rentabilidad del activo**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.08 La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0.08$$

Las rentabilidades del patrimonio y activo de cada uno de los asociados (consorcio o unión temporal) se calcularan de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con los índices establecidos de **≥** 0.12 y 0.08 así:

$$\textbf{Rent Pat} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1 x \% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x \% participación)}}$$

$$\textbf{Rent Act} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo oferente plural 1 x \% participación) + (Activo oferente plural 2 x \% participación)}}$$

13.5 Capital de trabajo

El capital de trabajo neto se define como los activos circulantes menos los pasivos circulantes. – El capital de trabajo es la inversión de una empresa en activos a corto plazo (efectivo, valores negociables, cuentas por cobrar e inventario).

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente selección abreviada de menor cuantía. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como capital de trabajo el resultado de la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corriente de los miembros del consorcio o unión temporal, determinadas en el RUP, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta se calificará NO HABILITADA

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:
A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de Conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-05.

CONSOLIDADO INDICADORES

REFERENCIA	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.					
	LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZON COBERTURA INTERES**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**CAPITAL DE TRABAJO**
Valor indicador para proceso Menor cuantía	>=2	<=0.55	>=4	>=0.08	>=0.12	100% del presupuesto oficial

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe presentar los siguientes documentos de contenido técnico

Las propuestas presentadas serán sometidas a una evaluación técnica y de experiencia a efectos de verificar la presentación de toda la documentación necesaria para su habilitación el no cumplimiento de la capacidad técnica y de experiencia hará que la propuesta no sea habilitada.

Los productos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la ficha técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe adjuntar con la propuesta las fichas técnicas detalladas de todos los productos ofertados*.*

El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSPM. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente.

El proponente deberá presentar copia de la resolución del Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social para los rodenticidas e insecticida

El proponente deberá presentar copia de la resolución del Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social para los rodenticidas e insecticida

El proponente deberá presentar documento que contenga información sobre los riesgos de los insumos ofertados y las recomendaciones para su manejo (hojas de seguridad)

El proponente debe presentar como mínimo dos (2) estudios nacionales realizados en mínimo 200 Viviendas con mortalidades mayores al 80 %, para el raticida pellets y raticida bloque parafinado.

El proponente deberá presentar la tarjeta de emergencia de transporte para el raticida con ingrediente activo Flocoumafen y el insecticida piretroide deltametrina

El proponente deberá presentar carta de autorización de distribución dada por el fabricante y/o por su distribuidor autorizado en el país para cada uno de los productos de uso en salud pública (raticidas, insecticida)

El proponente deberá presentar documento que incluya el mecanismo de retorno y eliminación de los envases y empaques y demás residuos o desechos peligrosos derivados de los insumos objeto de la presente contratación

El proponente debe adjuntar la licencia ambiental para el raticida Flocoumafen en formulación pellets y bloque parafinado otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Amitraz: hace referencia a medicamento antiparasitario de uso veterinario (No se solicita registro sanitario, ni concepto toxicológico).

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, por lo que el único factor será el precio.

OFERTA ECONOMICA:

El oferente debe formular su propuesta económica, conforme al ANEXO 9 del presente pliego. Así mismo, deberá presentarse en sobre sellado y separado del sobre No.1 de los requisitos habilitantes, el cual no será abierto hasta el día establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones, para la realización de la audiencia de subasta inversa. Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe estar expresado únicamente en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica, debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación a proponer y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y los riesgos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, y todos los costos que se generan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, Del mismo modo deberá considerar las condiciones de orden público y ambiental.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las variaciones de precios del mercado, al igual que considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración, ejecución y liquidación del contrato, resultante de esta SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse para la satisfacción del objeto requerido.

El Municipio de Santiago de Cali- SSPM, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual, acorde con el análisis realizado en el paso anterior. Al respecto la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo, así:

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública Municipal, del Municipio de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (DOCUMENTO CONPES 3714).*

CLASE	General
	Especifico
FUENTE	Interno
	Externo
ETAPA	Planeación
	Selección
	Contratación
	Ejecución
TIPO	Riesgo Económico
	Riesgo Social
	Riesgo Operacional
	Riesgo Financiero
	Riesgo Regulatorio
	Riesgo de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría delas circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitándola consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

MAGNITUD						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitándola consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría delas circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Asignación Y Tratamiento De Los Riesgos.

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, La Secretaría de Salud Pública Municipal, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado. Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO								MONITOREO	
													impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/cuando?**
1	General	Externo	Ejecución	Sociales o político	Si durante de la ejecución del contrato se presentara fallas entre las relaciones del gobierno y la población, grupos de intereses como paros, huelgas, actos terroristas, que impidan el cumplimiento del objeto contratado	aplazamiento de la ejecución del contrato	2	3	5	riesgo medio	SSPM-Contratista	realizar jornadas de concertación	improbable	menor	4	no	Supervisor y Contratista	durante la ejecución del contrato	seguimiento permanente	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o político	Pacto por parte de los cotizantes, que alteren el valor del presupuesto oficial para el presente proceso	Apropiación excesiva o Insuficiente para cubrir el valor del presupuesto	3	4	7	riesgo alto	SSPM	Revisión valores históricos o de otras entidades.	2	3	5	si	SSPM	en etapa de planeación	en etapa de planeación	alta inicial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/cuando?**
3	especifico	interno	ejecución	económicos	teniendo en cuenta que algunos de sus componentes químicos son importados, se pueden presentar que haya un alza del dólar que incremente el valor de los insumos a adquirir en pesos colombianos	ajuste y revisión de precios	3	4	7	riesgo alto	SSPM-contratista	Revisión comportamiento TRM en los últimos dos meses previo a la elaboración del estudio del mercado	2	3	5	si	SSPM	en etapa de plantación	en toda la etapa del proceso contractual	alta
4	general	externo	ejecución	operacionales	Que se entreguen elementos que no cumplan con las calidades suficientes para su funcionamiento. o con daños a causa de su transporte	productos en mal estado o vencidos	2	4	8	riesgo alto	contratista	revisión exhaustiva por parte del supervisor al momento de la entrega	1	2	3	no	supervisor del contrato -SSPM	en etapa de plantación	al momento de la entrega	alta
5	especifico	interno	ejecución	operacionales	Paros ocasionados por los trabajadores y personal de la empresa por la no cancelación oportuna	demanda por pago de salarios y prestaciones	3	4	7	riesgo alto	contratista	exigencia de póliza de pago de salarios y prestaciones que sirva para	1	2	3	no	supervisor del contrato	durante la ejecución del contrato	al momento de la entrega	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO								MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/cuando?**
					de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.							amparar dichas obligaciones ante una eventual reclamación								
6	específico	interno	ejecución	operacionales	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	El CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el CONTRATISTA.	2	5	7	riesgo alto	contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1	2	3	si	supervisor del contrato -sspm-área contratación	durante la ejecución del contrato	al momento de la entrega	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO								MONITOREO	
													impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/cuando?**
7	especifico	interno	ejecución	operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, unidades, cantidades, especificaciones, descripción de materiales, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.	2	5	7	riesgo alto	Municipio de Santiago de Cali-SSPM y el Contratista.	revisión exhaustiva del contrato antes de ser firmado y publicado por ambas partes	3	4	7	si	supervisor del contrato -sspm-área contratación	durante la etapa contraxtual		durante la elaboración de los documentos y del contrato	permanente
8	especifico	interno	ejecución	operacionales	Escasez de cualquiera de los materiales solicitados	demora en la entrega de los productos y afecta el plazo de entrega inicialmente pactado	5	5	10	riesgo alto	contratista	El CONTRATISTA debe tener planes de contingencia	4	4	8	si	contratista	durante la ejecución del contrato		al momento de la entrega	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO								MONITOREO	
													impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/cuando?**
9	General	Externo	Ejecución	Sociales o político	Reajustes imprevistos en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno.	aplazamiento de la ejecución del contrato	3	5	8	riesgo alto	contratista	Revisión valores históricos o de otras entidades.	2	3	5	no	contratista	durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($90.852.600), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Por tanto la Entidad requiere de las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA.

CALIDAD: Deberá garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes que se suministren en desarrollo de la misma, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de un (1) año más contados a partir de la fecha de entrega. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaria de Salud Pública, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

1. TLC- COLOMBIA –CHILE

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009. DNP departamento nacional de planeación

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y Chile en las secciones de la A a la C del anexo 13.1. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

El Capítulo 13 del tratado enunciado, titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial", en razón de lo cual estaría incluido el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal.

2. TLC- COLOMBIA – GUATEMALA

El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007, ratificado por el Congreso Colombiano mediante ley 1241 de 2008 y declarado exequible por la Corte Constitucional el 8 de julio con Sentencia C446 de 2009.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De los países pertenecientes al Triángulo Norte, se especificará los asuntos relacionados con Guatemala por ser el único de aplicación de acuerdo a las entidades cubiertas y el umbral.

Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas todas las entidades de la Sección 1.2.1. de este documento, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado definidas en la ley 489 de 1998, cuando el monto de sus contrataciones sea superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y el objeto no esté relacionado con sus actividades industriales o comerciales.

3. TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA)

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011

Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del Acuerdo. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

De conformidad con lo anterior, los principios, obligaciones y recomendaciones contenidas en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pública establece los siguientes aspectos que se tendrán en cuenta en el presente proceso de selección:

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Publicación: De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co. Cuando se trate de concurso de méritos con precalificación, el término se contará a partir del momento en que la entidad invita a los proveedores a presentar ofertas hasta el cierre para presentar ofertas.

Ley 80 de 1993, Artículo 20º.- De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

País con Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	presupuesto superior al valor del acurdo Comercial	excepción aplicable al proceso de Contratación	proceso de Contratación cubierto con el Acuerdo comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	NO
EL SALVADOR	NO	-	-	NO
GUATEMALAS	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	NO
SUIZA	SI	SI	NO	NO
MEXICO	SI	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO

PROMOCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL

La Sección 4, Subsección 2 del decreto 1082 de 2015, establece mecanismos de desarrollo y protección a la industria nacional, específicamente para la participación **de las MIPYMES (Micro, Pequeña y mediana empresa) así**:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación"

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Conforme a lo anterior y realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($106.582.000) INCLUIDO IVA, el cual se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3500154178 del 26 de abril de 2021 aplicando lo establecido para MIPYMES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria SE LIMITA MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, supera los rangos establecidos en dicha normatividad, Ciento veinticinco mil dólares americanos US $125.000, siendo el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020) $ $380'778.000, Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/21.

En consecuencia, se limitará la convocatoria del presente proceso de selección a las MIPYMES, pues cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto excede el tope máximo establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (24) días del mes de mayo de 2021.

Cordialmente,

Equipo Estructurador del Proceso

Responsables

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el proceso electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ELIANA KATHERINE MORENO PERALTA
Firma Profesional Técnico

MONICA MAGE VASQUEZ
Firma Profesional Jurídico

DANIEL MOLINA TABARES
Firma Profesional Financiero

Revisó aspectos técnicos: Paola Rodríguez Moreno – Directora Local de Salud
Elaboró aspectos Jurídicos Mónica Mage Vásquez – Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Rubén Darío Sánchez Castro – Contratista.
Revisó aspectos jurídicos: Martín Vicente Moldón Lozano – Asesor Despacho.
Revisó líder de contratación Janeth Marcela Ramírez Torres – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.